



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN JALISCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental

SAITE1403011

No. AUTORIZACION

14-30B-PS-II-010-2001
1ª RENOVACIÓN

Copia no Válida

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C.	OFICIO No. SGPARN.014.02.02.718/2012
Dirección LUIS ECHEVERRIA N° 20, ZONA EJIDAL ATOTONILQUILLO. C. P. 45930. CHAPALA, JALISCO. Teléfono. (0133) 3613-1867	Guadalajara, Jalisco, a 16 de mayo de 2012

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud Número 14/H2-0830/04/12, de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, con Acta Constitutiva Numero 24,701, de la Ciudad de de Guadalajara, Jalisco, de fecha 24 de noviembre de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes SAI991126834, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 39° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga la presente

Autorización como empresa prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos Sólidos Tóxicos y Líquidos Tóxico - Inflamables,, consistentes en Solventes residuales, Aceite Lubricante Gastado, Grasa Lubricante Usada, Basura Industrial Contaminada, Lodos de Limpieza de Equipos y Procesos Químicos, Medicamentos Caducos, y Envases Vacíos, en el almacén ubicado en LUIS ECHEVERRIA N° 20, ZONA EJIDAL ATOTONILQUILLO, C. P. 45930. CHAPALA, JALISCO, con una capacidad máxima de almacenamiento 146.3 toneladas y 730 piezas de residuos peligrosos, correspondientes a 50 tambores de 200 litros de Residuos Líquidos Toxico Inflamables, 80 tambores de 200 litros de Aceites Lubricantes Gastados, 401 Tambores de 200 litros de Basura Industrial, Lodos de Limpieza de Equipo y Procesos Químicos y Grasas Lubricantes Gatadas, 144 Tambores de 200 litros de Medicamentos Caducos y Materias Primas de Fabricación de Farmacéuticos, 730 Piezas de Envases Vacios que Contuvieron Productos Químicos de Diferentes capacidades, , almacenados en una área que cuenta con piso de concreto, ventilación e iluminación natural y artificial, y sobre tarimas.

1. La presente Autorización es otorgada con una vigencia de **VEZ. NOIS** a partir de la **fecha de su expedición**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, deberá mantener almacenados en su respectivos tarimas y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles.

4. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
5. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre de la siguiente forma: el informe deberá presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.
6. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se advierte a SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
10. Para solicitar la renovación de la presente autorización, SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C, debe anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

La presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14 – 30B – PS - II - 010 – 2001 RENOVACIÓN, emitida con oficio SMA.014.02.02.584/2007, de fecha mayo 10 de 2007a favor de SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S. C.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.



LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

- c.c.p. C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Presente.
- c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01040. México D. F.
- c.c.p. Archivo de la Delegación.
SINAT. 14/H2-0830/04/12 64

LGGB/ILV/JVM/MAGS/ms 1

Copia no Válida